

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Derrotas.

Los vecinos, propietarios y colonos de los pueblos que á continuacion se expresan, solicitan autorizacion para abrir sus mieses y aprovechar con sus ganados en comun los rastros, despues de alzados los frutos de los terrenos que tambien se expresan.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletin Oficial señalando el término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas ó no hubieren firmado, ó dado su consentimiento para las derrotas, presenten sus reclamaciones en el Gobierno de provincia, debiendo advertir que con las formalidades correspondientes se deben elevar al alcalde popular las solicitudes, para que fijándolas ó exponiéndolas al público en los sitios mas convenientes de los respectivos barrios, puedan enterarse de ellas todos los interesados, con todo conocimiento, á fin de reclamar lo que a su derecho convenga.

Santander 13 de Noviembre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Terrenos.
Santa María de Cayon.	S. Ramon.	Vegas coms.
Idem.	Esles.	id. id.
Herrerías.	Cabanzon.	Mieses y veripinda.
Idem.	Casamaria.	id. id.
Idem.	Cades.	Mieses.

### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Montes.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el respectivo expediente, se saca á pública subasta 506 robles, tasado con sus leñas y cortas en 8,520 pesetas, los cuales se rematarán en dos lotes; el primero compuesto de 300 robles, á pro-

le 3,494 pesetas, y el segundo que contiene 200 robles propios para construccion naval, bajo el tipo de 5,026 pesetas.

La subasta de los dos lote tendrá lugar en la Sala de sesiones del ayuntamiento de Mazcuerras, el dia 13 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, verificándose la del segundo lote, tambien, en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia, en el mismo dia y hora referidos.

En los dos sitios mencionados se pondrán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de regla para el remate Santander 11 de Noviembre de 1870 — Antonio Perez de la Riva.

### ADMINISTRACION

#### ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Administracion con fecha 5 del actual, la orden-circular siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á esta Direccion general, con fecha 25 de octubre último, lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista del expediente consultado por esa Direccion general á virtud de una comunicacion del Banco de España, transcribiendo otra de su Delegado, para el cobro de contribuciones directas en la provincia de Cuenca, relativa á los perjuicios que pudiera producirse á la espediente recaudacion, la doctrina de que las ofensas inferidas á los agentes subalternos de la cobranza en el ejercicio de sus funciones, se consideren como hechas á los particulares, siguiéndose á su costa y bajo su responsabilidad la accion criminal que corresponda:

Considerando que, los que injurien, insulten ó amenacen de hecho ó de palabra á los funcionarios públicos, ó á los agentes de la autoridad en su presencia ó en escrito que se les dirigiese, incurran en penalidad con arreglo al artículo 270 del Código penal reformado:

Considerando que en Real orden de 4 de abril de 1851, confirmada por el artículo 88 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se consignó que los subalternos del Recaudador general ejercen las facultades de la Hacienda, como delegados de la mis-

los, pues no de otro modo podrian hacer efectivos los cupos de contribuciones con la rapidez que exigen las necesidades del Tesoro:

Considerando que la recaudacion de contribuciones, es una de las gestiones legales el Estado y en nombre de este y para su servicio se llevan á efecto, ya sea que el agente cobrador deba su procedencia á un contrato autorizado por las Leyes, ó ya que su nombramiento dimane directamente de la autoridad económica:

Considerando que los insultos dirigidos á los agentes-cobradores en el desempeño de sus funciones no pueden conceptuarse de caracter particular, puesto que recaudan para el Estado, de quien el Gobierno al que el insulto ataca, es legítimo administrador, y

Considerando, por último, que todo cuanto tienda á debilitar el prestigio de los cobradores contribuye á rebajar la fuerza moral que el Gobierno necesita para hacer efectivos los impuestos,

S. A. el Regente del Reino, conformándose con la propuesta por V. E. se ha servido declarar que los agentes de la recaudacion de contribuciones son, en el ejercicio de sus funciones, agentes de la autoridad, á todos los efectos del Código penal y por consiguiente, que los insultos, injurias y amenazas que se les infieren en aquel ejercicio, deben ser perseguidos de oficio, bastando para ello, si de dichos débitos no tuviera el Juzgado conocimiento por otros medios, que se le dé de oficio la administracion económica ó el mismo funcionario contra quien se cometiére; siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. que se circule esta resolucio á todos los jefes de las Administraciones económicas.

De la propia orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletin para la debida publicidad.

Santander 12 de Noviembre de 1870.—Lucio Dominguez.

#### Subasta de pólvora.

El dia 22 del actual, á las doce de su mañana, se sacarán á pública y libre subasta en las Administraciones que á continuacion se expresan, las existencias de pólvora de minas, caza, superior y salitre obtenido en refinaciones, que quedan remanentes en los almacenes de la Hacienda

ADMINISTRACIONES.	NÚMERO DE KILÓGRAMOS EXISTENTES.			
	De minas.	Fina de caza.	Superior.	Salitre obtenido en refinaciones.
Capital.	1.100	374	24.500	1.498.500
Castro-Urdiales.	1.950	19.750	16	19.750
Torrelavega.	1.950	6	16	1.972
Reinosa.	3.050	399.750	40.500	14.950
Total.	8.050	399.750	40.500	3.805.200

El espresado acto tendrá lugar en las Administraciones citadas, presidido por los respectivos Administradores, á cuyo cargo estan, con asistencia de Escribano público, debiendo advertir que serán admitidas cuantas proposiciones sean presentadas, y que la adjudicacion tendrá efecto previa la aprobacion de la Direccion general de rentas y pago de su importe en las cajas de las administraciones enunciadas.

Santander 12 de Noviembre de 1870.—Lucio Dominguez.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Convocatoria.

No habiendo tenido lugar ninguna de las dos Juntas generales á que fueron oportunamente convocados los accionistas del Banco de esta ciudad en los dias 15 de Setiembre y 20 de Octubre último, en razon a no haberse facilitado por la Secretaria de dicho establecimiento las correspondientes credenciales á los respectivos

el día 12 de Diciembre próximo a las doce de la mañana en una de las salas de este Gobierno de provincia.

Esta convocatoria que se considerará primera conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento, tiene por objeto dar cuenta de la Ley promulgada en 26 de Abril próximo pasado por la cual se declara disuelto y en estado de liquidación el Banco de Valladolid y proceder en su vista y a lo prevenido en la orden de S. A. el Regente, fecha 22 de Junio último, al nombramiento de liquidadores.

Los señores accionistas que se consideren con derecho de asistencia a la espresada Junta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos del Banco se servirán pasar a recoger la correspondiente credencial a la Administración provincial de Fomento ocho días antes del señalado para que aquella tenga lugar, según lo determina el artículo 19 del reglamento del citado Banco.

Valladolid 12 de Noviembre de 1870.— El Gobernador, Eduardo de la Loma.

**COMISION PRINCIPAL**

de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

*Remate de fincas.*

Por disposición del Sr. Gefe Económico de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan a público subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 15 de Diciembre de 1870 ante el señor Juez de primera instancia D. Serain Rubio y escribano D. Urbano Agüero, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital, a las doce de su mañana.

*Bienes del Estado.—Clero.—Diocesis de la capital.—Partido de Laredo.—Ayuntamiento de Voto.—Rústicas.—Menor.—Cuantía.—Cofradía de Animas de Padiérniga.*

Números 1,211 al 1,214 de rústicas y el 58 de urbanas del inventario y los mismos del de permutación.

1,211. Una tierra en el pueblo de Padiérniga, Ayuntamiento de Voto, perteneciente a la Cofradía de Animas del mismo sitio del Molino; cabida 4 áreas 75 centiáreas; linda al N. y E. Froilan del Hoyo, S. carretera y O. Teresa del Hoyo.

1,212. Otra en Maderne, cabida 6 áreas 8 centiáreas; linda al N. Juan de Maderne, S. Andrés Bueras, E. Domingo Tabernilla y O. carretera.

1,214. Otra en id., cabida 10 áreas 56 centiáreas; linda al N. carretera, S. y O. Froilan del Hoyo, y E. Juan de Maderne.

1,213. Otra en Quintana, cabida 5 áreas 62 centiáreas; linda al N. el Beneficio, E. Juan de Maderne, S. y O. Teresa del Hoyo.

58. Una mitad de casa, en el barrio de Quintana, cabida una área 86 centiáreas; linda al N. Teresa del Hoyo, S. servicio público, E. Antonio Landa y O. Juan de Maderne.

Estas fincas componen un total de 28 áreas 87 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Miguel Fuentecilla en 566 pesetas y capitalizadas por la renta de 28 pesetas que producen, en 630 pesetas por las que se rematan.

*Fincas del Beneficio de Padiérniga.*

Números 1,223 al 1,233 del inventario y los mismos del de permutación.

1,223. Un prado en pueblo de Padiérniga, Ayuntamiento de Voto, perteneciente al beneficio de dicho pueblo, al sitio del Torcacho, cabida 7 áreas 28 centiáreas; linda al N. Francisco Hornedal, S. y E. María Santayana y O. Estéban de la Muela.

1,224. Otro en el Avellano, cabida 11 áreas, linda al N. carretera, S. Juan de Maderne, E. Andrés Bueras y O. Gaspar Collado.

1,225. Otro en el Pison, cabida 5 áreas 60 centiáreas; linda al N. carretera,

S. Teresa del Hoyo, E. y O. Juan de Maderne.

1,226. Otro en el Avellano, cabida una área 36 centiáreas; linda al N. E. y O., Froilan del Hoyo y S. Andrés Boldan.

1,227. Otro en Bullatas, cabida 7 áreas; linda al N. Pedro de la Torre, S. Froilan del Hoyo, E. Francisco Muela y O. Juan Ortiz.

1,228. Una tierra en Supinajo, cabida 2 áreas 28 centiáreas; linda al N. Agustín Pardo, S. Catalina Santayana, E. Bernardo Labín y O. Martín Basco.

1,229. Otro en los Troncos, cabida 3 áreas 29 centiáreas; linda al N. Benito Somarriba, O. el mismo, E. y S. Caminos.

1,230. Otro en la Fontana, cabida 3 áreas 84 centiáreas; linda al E. carretera, S. Martín Basco, E. Teresa del Hoyo y O. Agustín Pardo.

1,231. Una tierra en la mies de Incedo, cabida 7 áreas 59 centiáreas; linda al N. y O. Ramon Uriarte, E. Francisco Corral y S. carretera.

1,232. Otra en la Fontana, cabida 3 áreas 45 centiáreas; linda al N. Juan Ortiz, S. Pedro Torre, E. Catalina Santayana y O. Froilan del Hoyo.

1,233. Una tierra en el Molino, cabida 26 áreas; linda al N. y S. carretera, E. Juan de Maderne y O. iglesia.

Estas fincas componen un total de 78 áreas 60 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 33 pesetas 6 céntimos que producen, en 769 pesetas y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y don Miguel Fuentecilla, en 1,165 pesetas por las que se rematan.

*Fincas de la iglesia de Padiérniga.*

Números 1,288 al 1,297 del inventario y los mismos del de permutación.

1,288. Una tierra en el pueblo de Padiérniga, ayuntamiento de Voto, perteneciente a la iglesia del mismo, sitio del Molino, cabida 9 áreas 60 centiáreas; linda al N. Andrés Bueras, E. el beneficio, S. carretera y O. Gaspar Collado.

1,289. Otra en la Llusia, cabida 3 áreas 64 centiáreas; linda al N. y O. caminos, S. Froilan del Hoyo y E. Andrés Bueras.

1,290. Un prado en Matamarranos, cabida 3 áreas 6 centiáreas; linda al N. y E. Andrés Bueras, S. y O. Juan de Maderne.

1,291. Otro en las Pasadillas, cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda al N. carretera, S. arroyo, E. Gaspar Collado y O. Andrés Bueras.

1,292. Otro en Vispera, cabida 8 áreas 33 centiáreas; linda al N. Carlos Diez S. Lino Cobo, E. Pedro Diez y O. Vicente Cueto.

1,293. Otro en el Gorgojo, cabida 3 áreas 72 centiáreas; linda al N. Froilan del Hoyo, S. y O. Andrés Bueras, y E. Andrés Boldan.

1,204. Otro en Vundesú, cabida 2 áreas 50 centiáreas; linda al N. y E. Manuel Muela, S. Lino Cobo y O. Francisco Argos.

1,295. Una tierra en Ruiseca, cabida 2 áreas 4 centiáreas; linda al N. y E. Benito Somarriba, S. Lino Cobo y O. carretera.

1,296. Un prado en Llano, cabida 2 áreas 52 centiáreas; linda al N. Vicente Cueto, S. José Collado, E. Pedro Torre y O. carretera.

1,297. Una tierra en Entré Setos, cabida 2 áreas y 2 centiáreas; linda al N. y O. carretera, S. Lino Cobo y E. Juan de Maderne.

Estas fincas componen un total de 44 áreas 58 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 10 pesetas 75 céntimos que producen en 242 pesetas, y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Miguel Fuentecilla en 549 pesetas por las que se rematan.

*Fincas de la iglesia de Nates.*

Números 1,299 y 1,300 del inventario y los mismos del de permutación.

1,299. Un prado en el pueblo de Na-

tes, Ayuntamiento de Voto, perteneciente a la iglesia del mismo, sitio de la fuente de Susvilla, cabida 6 áreas 60 centiáreas; linda al N. la misma hacienda y arroyo, S. fuente de Susvilla, E. Dámaso Mora y O. carretera.

1,300. Otro en id., sitio de id., cabida una área 63 centiáreas; linda al N. José Gonzalez, S. la hacienda anterior y arroyo, E. Manuel Sierra y O. carretera.

Estas fincas componen un total de 8 áreas 23 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 50 céntimos, que producen en 11 pesetas 25 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y don Miguel Fuentecilla en 32 pesetas, por las que se rematan.

*Fincas de San Miguel y San Pantaleon de Aras.*

Números 66 y 67 de urbanas y 1,234 y 1,235 de rústicas del inventario y los mismos del de permutación.

66. Una casa con cuadra y habitacion alta en mal estado, en el pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, perteneciente al cabildo de San Miguel y San Pantaleon de Aras, en el barrio de las Llanas, cabida 56 centiáreas; linda al N. y E. capellanía de Ramos, S. servicio público y O. Gonzalo Rozas.

67. Otra id. en la carrera, sin tejado, en estado ruinoso, cabida 50 centiáreas; linda al N. Tomás Sisniega, S. huerto, E. servicio público y O. Pedro Bringas.

Un huerto en id., cabida 1 área 61 centiáreas; linda al N. casa, S. y E. carretera y O. Pedro Bringas. Este pertenece a la casa anterior.

1,234. Una tierra en la mies de Campo, cabida 11 áreas 50 centiáreas; linda al N. Rafael Pardo, S. Agustín Pardo, Este carretera y O. Manuel Cagigas.

1,235. Un prado en el Molino, cabida 21 áreas 67 centiáreas; linda al N. Juan Pardo, S. y E. Juan del Rio y O. Teresa Diez.

Estas fincas componen un total de 35 áreas 84 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 7 pesetas 50 céntimos, que producen, en 168 pesetas 75 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Miguel Fuentecilla en 539 pesetas, por las que se rematan.

*Cofradía del Carmen de Bádames.*

Números 1,200 al 1,210 del inventario y los mismos del de permutación.

1,200. Una tierra en el pueblo de Bádames, ayuntamiento de Voto, perteneciente a la Cofradía del Carmen, al sitio del Tronco, cabida 5 áreas 89 centiáreas; linda al N. camino peñal, S. y O. Ignacio Talledo y E. Teresa Puente.

1,201. Otra en id., cabida 2 áreas 85 centiáreas; linda al N. Teresa Puente, Sur Antonio Cagiga, E. Eleuteria Cagiga y Oeste Manuel Arroyo.

1,202. Un prado en el Hoyo, cabida 3 áreas 68 centiáreas; linda al N. Teresa Puente, S. Josefa Corral, E. Eleuteria Cagigas y O. Ramon Morlote.

1,203. Otro id. en Calavera, cabida 12 áreas; linda al N. Teresa Puente, Sur Eleuteria Cagiga, E. Victor Sisniega, y Oeste Antolin Madrazo.

1,204. Una tierra en id., cabida tres áreas 60 centiáreas; linda al N., E. y Oeste Teresa Puente y S. Antolin Madrazo.

1,205. Un prado en Solarrriba, cabida 3 áreas 45 centiáreas; linda al N. Ramon Ruiz, S. Antonio Ruiz, E. Juan Francisco Cagiga y O. Teresa Puente.

1,206. Un prado en Mirabueno; cabida 5 áreas 64 centiáreas; linda al N. Josefa Pumarejo, S. y E. Ramon Ruiz y O. Victor Sisniega.

1,207. Una tierra en id., cabida una área 34 centiáreas; linda al N. María Peña S. Teresa Puente, E. Ramon Ruiz y O. carretera.

1,208. Un prado en la Portilla, cabida 2 áreas 3 centiáreas; linda al N. y O. Antolin Madrazo, S. Eulogio Gomez y Este Teresa Puente.

1,209. Una tierra en Pomar, cabida 2 áreas 12 centiáreas; linda al N. S. y Este María Peña y O. carretera.

1,210. Un prado en las Hazas, cabida 9 áreas 92 centiáreas; linda al N. carretera, S. Juan Francisco Cagiga, E. Juan del Rio y O. Higoina Talledo.

Estas fincas componen un total de 48 áreas 52 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Miguel Fuentecilla en 450 pesetas y capitalizadas por la renta de 22 pesetas 50 céntimos, que producen, en 506 pesetas por las que se rematan.

*Fincas de Nra. Sra. de los Palacios de San Miguel de Aras.*

Número 57 del inventario y el mismo del de permutación.

57. Una casa-hospedería en el pueblo de San Miguel, ayuntamiento de Voto, perteneciente al Santuario de Nuestra Señora de los Palacios de Aras, al sitio del barrio de Palacios, cabida una área 4 centiáreas; linda al N. ermita, S., E. y Oeste campos de la misma.

Ha sido capitalizada por la renta de 25 pesetas que produce, en 450 pesetas y tasada por los peritos D. Francisco Falcon y don Miguel Fuentecilla en 500 pesetas, por las que se remata.

*Fincas del Curato de Bádames.*

Número 68 del inventario y el mismo del de permutación.

68. Una casa en el pueblo de Bádames, ayuntamiento de Voto, perteneciente al curato del mismo, al sitio de Santiago, cabida una área 26 centiáreas; linda al N., S. y O. servicio público y E. iglesia. Ha sido capitalizada por la renta de 12 pesetas 50 céntimos que produce 225 pesetas y tasada por los peritos D. Francisco Falcon y don Miguel Fuentecilla en 250 pesetas, por las que se rematan.

*Fincas de la capellanía de Ramos.*

Números 1,183 al 1,199 del inventario y los mismos del de permutación.

1,183. Una casa en el pueblo de San Miguel de Aras, ayuntamiento de Voto, perteneciente a la capellanía de Ramos, al sitio de la Llama, cabida 4 áreas 35 centiáreas; linda al N. camino, S. y E. Gonzalo Rozas y O. Justo Fernandez.

1,184. Un prado cerrado de pared en la Pasadilla, cabida 41 áreas 60 centiáreas; linda al N. carretera, S. el rio, E. Justo Fernandez y O. Juan del Rio; contiene dos cerezos y un nogal.

1,185. Una tierra en la Llama, cabida 77 centiáreas; linda al N. camino, S. el rio, E. camino y O. Gonzalo Rozas.

1,186. Otra en la Tigera, cabida 4 áreas 20 centiáreas; linda al N., E. y O. Juan del Rio y S. Tomás Gonzalez. Contiene 2 higueras, 2 melocotones y un cerezo.

1,187. Otra en id., de cabida 3 áreas 4 centiáreas; linda al N. Tomás Sisniega, S., E. y O. Juan del Rio.

1,188. Otra en la Rabia, cabida 3 áreas 25 centiáreas; linda al N. Pedro Abascal, S. carretera, E. el rio y O. Tomás Abascal.

1,189. Otra en la Caneta, cabida 8 áreas 37 centiáreas; linda al N. el arroyo, S. carretera, E. Pedro Bringas y O. Juan Cobo.

1,190. Un prado en id., cabida 8 áreas 25 centiáreas; linda al N. el arroyo, S. carretera, E. Pedro Bringas y O. Gonzalo Rozas.

1,191. Otra tierra en Rabia, cabida 12 áreas; linda al N. el arroyo, S. carretera, E. Fernando Garcia y O. Pedro Bringas.

1,192. Un prado cercado de pared, en la carrera, cabida 33 áreas 60 centiáreas; linda al N. carretera, S. camino, E. Manuel Inceca y O. Bernardo Sierra.

1,193. Otro en id., cabida 90 áreas; linda al N. Justo Fernandez, S. Manuel Arroyo, E. y O. Gonzalo Rozas.

1,194. Una tierra en id., cabida 2

áreas 34 centiáreas; linda al N. Manuel Inceña, S. carretera, E. y O. Pedro Bringas.

1,195. Un prado en el Corro, cabida 2 áreas 56 centiáreas; linda al N. Micaela Zorrilla, S. Tomas Abascal, E. Manuel Cagiga y O. Fernando García.

1,196. Un crial en Elguera, cabida 10 áreas; linda al N., S. y O. aprovechamiento comun y E. carretera.

1,197. Otro en Colladillo, cabida 10 áreas, linda al N., E. y O. Pedro Abascal y S. Tomás Sisniega. Contiene un castaño.

1,198. Un prado en la carrera, cabida 2 áreas 50 centiáreas; linda al N. Juan del Rio, S. y E. Gonzalo Rozas y O. Manuel Arroyo.

1,199. Otro en id., cabida una área 60 centiáreas; linda al N. y O. Gonzalo Rozas, S. y E. caminos.

Estas fincas componen un total de una hectárea, 59 áreas, 33 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Miguel Fuentesilla en 2,297 pesetas, y capitalizadas por la renta de 110 pesetas 75 centimos que producen en 2,228 pesetas por las que se rematan.

Fincas de la ermita de San Pedro de Ampuero. —Ayuntamiento de Ampuero.

Números 1,121 y 1,122 de rústicas, 53 urbanas del inventario y los mismos del de permutacion.

53. Una ermita, en el pueblo de Ampuero, ayuntamiento del mismo, perteneciente á San Pedro del mismo, en el sitio de Rascon, cabida una área 62 centiáreas; linda al N. y O. comun de vecinos, S. y E. campo de la ermita. Se halla en mediano uso, con una efigie y una sacristia.

1,221. Un campo en Rascon, cabida 12 áreas 24 centiáreas; linda al N. y Este carretera y ermita, S. herederos de Francisco Lopez, la misma hacienda y Pedro Lavin y O. comun de vecinos. Contiene 6 chopos, 2 robles y 4 acacias.

1,222. Una tierra en id., cabida 4 áreas 32 centiáreas; linda al N. y O. campo de la ermita, S. Francisco Lopez y Este Pedro Lavin.

Estas fincas componen un total de 18 áreas 18 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Celestino Cuadra en 169 pesetas y capitalizadas por la renta de 8 pesetas 20 centimos, que producen, en 205 pesetas, por las que se rematan.

Fincas de Santa Lucia de Ampuero.

Número 54 de urbanas del inventario y el mismo del de permutacion.

54. Una ermita en el pueblo de Ampuero, ayuntamiento del mismo, perteneciente á Santa Lucia, al sitio de Bernales, cabida 63 centiáreas; linda al N. y Oeste Francisco Lopez, S. Manuel Ortiz y Este servicio público.

Fué tasada por los peritos D. Francisco Falcon y D. Celestino Cuadra en 125 pesetas y capitalizadas por la renta de 6 pesetas que producen, en 126 pesetas, por las que se rematan.

Fincas del Cabildo de Ampuero.

Numeros 69 de urbanas, 1,236 al 1,241 1,244 al 1,249, 1,253 al 1,256, 1,260 a 1,265, 1,271 y 1,272 de rústicas del inventario y los mismos del de permutacion.

69. Una casa en el pueblo de Ampuero, ayuntamiento del mismo nombre, perteneciente al Cabildo de id., en el barrio de Bernales, cabida 72 centiáreas; linda al N. Benito Alvarado, S. Manuel Rivas, E. servicio público y Oeste la hacienda.

Un huerto adyacente á la casa, cabida una área 21 centiáreas; linda al N. camino público, S. el rio, E. Manuel Arribas y O. Miguel Ortiz.

1,236. Una tierra en el Torco, cabida 6 áreas 30 centiáreas; linda al N. Juan Martinez, S. Bartolomé Santiago, E. camino y O. arroyo.

1,241. Otra en la Calleja, cabida una área 4 centiáreas; linda al N. Francisco Lopez, S. y E. caminos y O. Andrés García.

1,242. Otra en la Cascagera, cabida

una área 70 centiáreas; linda al N. Manuel Rivas, S. y O. Benito Alvarado y E. Bartolomé Santiago

1,243. Otra en el Pozo, cabida 3 áreas 41 centiáreas; linda al N. Manuel Arribas, S. Juan Gonzalez, E. y O. el rio.

1,244. Otra en id., cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. Benito Alvarado, S. Manuel Santiago, E. el rio y O. Bartolomé Santiago.

1,249. Otra en la Llosilla de Vallarzo, cabida 5 áreas 98 centiáreas; linda al N. y E. Francisco Lopez, S. y O. caminos. Contiene 2 castaños.

1,250. Otra en la miés de Arriba, cabida 2 áreas 16 centiáreas; linda al N. Gabriel Lavin, S. Manuel Ortiz, E. Pedro Uriarte y O. Manuel Rivas.

1,251. Otra en la Pantida, cabida una área 49 centiáreas; linda al N. Benito Alvarado, S. Rafael Angulo, N. carretera y O. Manuel Rivas.

1,252. Otra en la Llosa de Ponton, cabida 87 centiáreas; linda al N. Leocadio Diez, S. Juan Martinez, E. Andrés García y O. el rio. Contiene un cerezo.

1,253. Otra en id., cabida una área 46 centiáreas; linda al N. Mariano Berano, S. Andrés García, E. Pablo Escajadillo y O. el rio. Contiene un cerezo.

1,256. Otra en el Pindo, cabida 2 áreas 52 centiáreas; linda al N. Gabriel Lavin, S. Leocadio Diez, E. carretera y O. Francisco Lopez.

1,260. Otra en Ballasco, cabida una área 4 centiáreas; linda al N. el rio, S. Rafael Angulo, E. Juan Francisco Lopez y O. Francisco Gomez.

1,261. Otra en id., cabida 2 áreas 31 centiáreas; linda al N. Pablo Escajadillo, S. Miguel Diego, E. Rafael Angulo, y O. Benito Alvarado.

1,262. Otra en la miés de Abajo, cabida 7 áreas 26 centiáreas; linda al N. Manuel Santiago, S. Manuel Arribas, E. y O. caminos.

1,263. Otra en id., cabida 4 áreas 50 centiáreas; linda al N. Manuel Arribas, S. Mariano Berano, E. Juan Gonzalez y O. caminos.

1,264. Otra en id., cabida una área, linda al N. Pablo Escajadillo, S. Manuel Arribas, E. Isidoro Gil, O. Antonio Ruiz: tiene servidumbre.

1,265. Otra en Vallarzo, cabida 80 centiáreas; linda al N. Manuel Santiago, S. Manuel Ortiz, E. Juan Gonzalez y O. Antonio Ruiz.

1,271. Otra en id., cabida una área 60 centiáreas; linda al N. Francisco Lopez, S. y E. Pablo Escajadillo y O. Francisco Uriarte.

1,272. Otra tras de la casa, cabida 16 centiáreas, linda al N. y O. Benito Alvarado, S. Manuel Arribas y O. la casa.

Estas fincas componen un total de 51 áreas 10 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Celestino Cuadra en 1,014 pesetas y capitalizadas por la renta de 50 pesetas 45 centimos que producen en 1,135 pesetas 25 centimos por las que se rematan.

Fincas de la ermita de San Antonio Abad de Bárcena. —Partido y Ayuntamiento de Ramales.

Números 2,094 al 2,110 del inventario y los mismos del de permutacion.

2,094. Una tierra en el pueblo de Bárcena, Ayuntamiento de Ramales, perteneciente a la ermita de San Antonio Abad, al sitio de la Llosa, cabida 2 áreas 68 centiáreas; linda al N. S. y O., Mateo Venero y E. Manuel Gil.

2,095. Otra en la Concha, cabida 5 áreas 98 centiáreas; linda al N. y O. Mateo Venero, S. Obra pia y E. Agustin Gonzalez del Rio.

2,096. Otra en la Peña quebrada, cabida una área 17 centiáreas; linda al N. Manuel Venero, S. Manuel Abedul, E. Agustin Gonzalez y O. Inocencio Gutierrez.

2,097. Otro en id., cabida 2 áreas 85 centiáreas; linda al N. y S. Mateo Venero, E. Juan Gonzalez y O. Raimundo Ortiz.

2,098. Otro en el Cascajo, cabida 8 áreas 88 centiáreas; linda al N. el rio, S. Inocencio Gutierrez, E. Juan Lombera y O. Mateo Venero

2,099. Otra en el Barco, cabida 2 áreas 52 centiáreas; linda al N. el rio, S. y E. Manuel Gil y O. Inocencio Gutierrez.

2,100. Otra en Tuterero, cabida una área 4 centiáreas; linda al N. Inocencio Gutierrez, S. y E. Mateo Venero y O. Juan Ramos Ortiz.

2,101. Otra en Bolado, cabida 13 áreas 35 centiáreas; linda al N. el rio, S. José Lombera E. Mateo Venero y O. Inocencio Gutierrez.

2,102. Otra en id., cabida una área 45 centiáreas; linda al N. Mateo Venero, S. José Concha, E. Inocencio Gutierrez.

2,203. Otra en id., cabida 2 áreas 66 centiáreas, linda al N. Mateo Venero, S. Ambrosio Ortiz, E. Inocencio Gutierrez y O. José Lombera.

2,104. Otra en Castellones, cabida 4 áreas 96 centiáreas; linda al N. Obra pia, S. Eugenio Ochoa, E. Inocencio Gutierrez y O. José Lombera.

2,105. Otra en la Poza, cabida una área 92 centiáreas; linda al N. Juan Gomez, S. Mateo Venero, E. José Lombera y O. Antonio Gardarillas.

2,106. Otra en id., cabida una área 37 centiáreas; linda al N. y E. Mateo Venero, S. Juan Gomez y O. Antonio Gardarillas.

2,107. Otra en Ruviejo, cabida 2 áreas 99 centiáreas; linda al N. el rio, S. y O. Mateo Venero y E. Manuel Gil.

2,108. Otra en id., cabida 8 áreas 2 centiáreas; linda al N. y O. Mateo Venero, S. Ambrosio Ortiz y E. Eugenio Ochoa.

2,109. Otra en id., cabida 84 centiáreas; linda al Norte Mateo Venero, Sur Agustin Gonzalez, E. Juan Crespo y Oeste Ambrosio Ortiz.

2,110. Otra en el Jareton, cabida 98 centiáreas; linda al N. herederos de Eugenio Ortiz, S. y O. Ambrosio Ortiz y Este el rio.

Estas fincas componen un total de 63 áreas 67 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Ricardo Garcia, en 525 pesetas, y capitalizadas por la renta de 45 pesetas, que producen en 1,012 pesetas 50 centimos por las que se rematan.

Fincas de la Ermita de San Juan de la Cruz de Rasines. —Ayuntamiento de Rasines.

Números 44 y 45 de urbanas, 2,111 al 2,116 de rústicas del inventario y los mismos del de permutacion.

44. Una casa contigua á la ermita de San Juan de la Cruz de Rasines, perteneciente a la ermita, ayuntamiento de Rasines, cabida una área 40 centiáreas; linda al N. y O. campos de la ermita, S. servicio de dicha ermita y E. ermita. Se compone de dos cuerpos con dos entradas, pisos bajo y alto.

45. Un cobertizo, de cabida 3 áreas, del cual no existe mas que la superficie y una pared arrimada; linda al N., S. y E. campos de la Ermita, y O. carretera.

2,111. Una tierra en el Cozo, cabida 15 áreas 40 centiáreas; linda al N. y O. posesiones de la ermita, E. aprovechamiento comun y S. Angel Gomez.

2,112. Otra en id., cabida 3 áreas 64 centiáreas; linda al N. S. y O. campos de la ermita y posesiones y E. comun de vecinos.

2,113. Otra en Ojanco, cabida 3 áreas; linda á todos los vientos un arroyo.

2,114. Otra en id., cabida 3 áreas 25 centiáreas; linda al N. comun de vecinos, S. Angel Gomez, E. Manuel Ortiz y O. posesiones de la ermita.

2,115. Otra en las Campanas, cabida 13 áreas 30 centiáreas; linda al N. carretera, S. Antonio Martinez, E. Angel Gomez y O. campo de la ermita.

2,116. Un prado en los Guindos, cabida 1 área 4 centiáreas; linda al N. Manuel Maza, S. Angel Gomez, E. Santiago Larranza y O. comun de vecinos.

Estas fincas componen un total de 44 áreas 3 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Antonio Maria Flores en 487 pesetas 74 centimos y capitalizadas por la renta de 32 pesetas 50 centimos, que producen, en 731

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará á razon de 3 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.ª Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la administracion.

8.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.ª Los pagos podrán hacerse en bonos nel empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de Noviembre de 1868.

10.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segun los contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Laredo y Ramales de las fincas que rancan en sus respectivos partidos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interresarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 10 de Noviembre de 1870. — El Comisionado principal, Mariano Garcés.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
		Martinez José y Mantecon Antonio.....	Permuta.	1849.
	Id.	Roiz Casimiro.....	Venta.	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Cayon Benito.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Roiz Félix.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Gomez Juan.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Urbanas.	Gutierrez Bartolomé.....	Idem.	Idem.
Cabargo.	Id.	Martinez José.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas.	Miranda Francisco Javier.....	Idem.	Idem.
Cabarceno.	Urbanas.	Mantecon Antonio.....	Idem.	Idem.
Idem.	Rústicas y Urbanas.	Martinez Antonio.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Fernandez Vega Juan.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Fernandez José Antonio.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
Cabarceno.	Id.	Liaño José.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Media Voelerio.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	García Angel.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Miranda Francisco Javier.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Santa Cruz Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Herrera Apolinar.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gutierrez Pdoro.....	Idem.	1850.
Sobarzo.	Id.	García Angel.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Quintana Diego.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Media Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Sanchez Francisco.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Juan.....	Venta.	Idem.
"	"	Hermoja Agustin.....	Idem.	Idem.
"	"	García Angel.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Idem.....	Venta.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Rústicas y Urbanas.	Colsa Paula.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Arenal Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Fernandez.....	Idem.	Idem.
"	"	Gutierrez Pedro.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Media Juan.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Castillo Benito José.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Justo.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Diego Fernandez Juan.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Gandarillas Manuel.....	Idem.	Idem.
Cabarceno.	Id.	Liaño José.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Mantecon Manuel.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Roiz Miguel.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Roiz Agustin.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Urbanas.	Rojí Antonio.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	García Angel.....	Idem.	1851.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gandarillas Celestino.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Fernandez Agüero Manuel.....	Idem.	Idem.
"	Id.	García Angel.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Zabala José.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Quintana José.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Urbanas y Rústicas.	Gomez Crieco.....	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Velasco Martin.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Agudo Fernando.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	García Angel.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Martinez Ramon.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Hoz Tomás.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Torre Tecla.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Cuesta Lorenzo.....	Idem.	Idem.
Idem.	Id.	Cobo Juan.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Arenal Diego.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Arenal Perojo José.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Quintanilla Francisco.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	García Angel.....	Permuta.	Idem.
"	Id.	Perez Prieto Micaela.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Acebo Juan.....	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Castillo Benito José.....	Idem.	Idem.
Idem.	Rústicas y Urbanas.	Cuesta Andrés.....	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas.	Hoz Tecla.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Hoz Tecla y Liaño Francisco.....	Permuta.	Idem.
"	"	Ocejo Francisco.....	Donacion.	Idem.
Sobarzo.	Rústicas y Urbanas.	García Angel.....	Venta.	Idem.
"	"	Mazorra José Joaquin.....	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Hoz Tomás.....	Idem.	Idem.
"	Id.	Gutierrez Daniel.....	Idem.	Idem.

(Se continuará.)